



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 18936-07 MGG/CAM/EF/aba 28.11.2008

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

| | | |
|------------------------------|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.R., U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPI. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| DEDUC. DTO. | | |
| | | |

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO N° 5460

SANTIAGO, 23 DIC 2008
y se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N° 1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

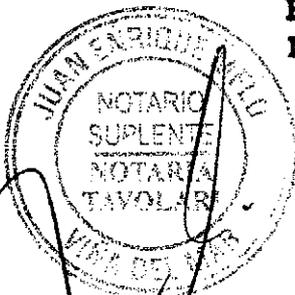
DECRETO:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**Corporación Un Espacio para el Arte y el Mar, "ARTEQUIN" Viña del Mar**", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de noviembre de 2007, 25 de junio y 13 de noviembre de 2008, otorgadas ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros.

Anótese, comuníquese y publíquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION:
-07
-Diario Oficial
-CDE
-Sr. Jaime Varas Valenzuela Arlegui N°615 Viña Del Mar
-Seremi V

Conforme con el Documento
Tenido a la Vista y
Devuelto al Interesado.
12 ENE 2009
Luis E. Tavolari O.
Notario Viña del Mar



[Signature]
JORGE FREI TOLEDO
Subsecretario de Justicia



REP. N° 5.207/2007

MCR.

ACTA CONSTITUTIVA

DE

CORPORACION UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR ARTEQUIN VIÑA DEL MAR



En Viña del Mar, República de Chile, a diecinueve de Noviembre de dos mil siete, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular con domicilio en esta Comuna, y de oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco-A, comparece: Don **JAIME GONZALO VARAS VALENZUELA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos guión uno, domiciliado para estos efectos en Viña del Mar, calle Arlegui número seiscientos quince, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el

Acta constitutiva de la Corporación de Derecho Privado denominada **CORPORACION UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR, ARTEQUIN VIÑA DEL MAR**, la cual es del siguiente tenor: "En Viña del Mar, a cero seis de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecinueve horas con treinta minutos se lleva a efecto una reunión en el Salón de Actos de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada **CORPORACION UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR, ARTEQUIN VIÑA DEL MAR**. Preside la reunión, doña **Virginia Reginato Bozzo**, Alcaldesa de la ciudad de Viña del Mar. Después de un amplio debate, los asistentes convienen unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes acuerdos. **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS CORPORACIÓN UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR, ARTEQUIN VIÑA DEL MAR TITULO PRIMERO** DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. **ARTICULO PRIMERO:** Se constituye una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, de carácter cultural, denominada "**Corporación Un Espacio para el Arte y el Mar, "ARTEQUIN" Viña del Mar**",



la que se registrá por estos Estatutos y en lo no previsto en ellos por las disposiciones del Título XXXIII Libro Uno del Código Civil, por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a Corporaciones y Fundaciones, contenidas en el Decreto Supremo ciento diez del Ministerio de Justicia, de fecha diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación será la ciudad de Viña del Mar, Quinta Región. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Corporación será indefinida, sin perjuicio de las normas sobre disolución legal y las que se contienen en estos Estatutos. **ARTICULO CUARTO** La Corporación tendrá por objeto acercar la creatividad artística y el patrimonio visual a niños, jóvenes y adultos, y transmitir sus valores, mediante la creación de una entidad museológica que contendrá, exhibirá y difundirá reproducciones pictóricas y escultóricas de primera calidad del arte universal, y producirá material de difusión complementario como publicaciones, ediciones audiovisuales y electrónicas y otras actividades didácticas complementarias e interactivas, conjunto que facilitará al público el conocimiento y aprecio del patrimonio cultural artístico mundial, nacional y local. Para los efectos anteriores la Corporación conservará el edificio que se construirá en el Parque de los Niños, ubicado en el Parque Potrerillos, de



Viña del Mar, por parte de la Municipalidad de Viña del Mar. Dicho inmueble es de dominio de la I. Municipalidad de Viña del Mar, posibilitando que se destine a los objetivos establecidos en el inciso anterior, lo cual se materializará en la administración y operación de las exposiciones y actividades didácticas, que tengan las características señaladas anteriormente y afines con el objeto del Proyecto denominado Un Espacio para el Arte y el Mar ARTEQUIN Viña del Mar. **ARTICULO QUINTO** Para cumplir su finalidad la Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes y celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en estos Estatutos. En el cumplimiento de los fines propios y dentro del objeto enmarcado en la cláusula cuarta, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo a las leyes y reglamentos. **TITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES**

ARTÍCULO SEXTO Los socios de la Corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores, pudiendo ambos tener el carácter de personas naturales y jurídicas. **ARTICULO SEPTIMO** Son socios activos los que suscriben el acta de constitución de esta Corporación y aquellos cuya solicitud sea aceptada por el Consejo Directivo de la misma en las condiciones que se fijen cumpliéndose



para ello con lo preceptuado en el Artículo Noveno de estos mismos Estatutos, debiendo comprometerse el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y las disposiciones del presente Estatuto. Los socios activos tienen derecho a participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y pueden elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de la Corporación en la forma prescrita por estos Estatutos, como también presentar proyectos o proposiciones para su estudio o resolución por el Consejo Directivo o la Asamblea. Los socios activos tienen la obligación de asistir a las reuniones a las que fueran reglamentariamente convocados y dar estricto cumplimiento a sus obligaciones sociales. De acuerdo a lo señalado precedentemente ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones personalmente o por intermedio de sus representantes legales o mandatarios de éstos, según el caso, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación. **ARTICULO OCTAVO** De acuerdo a lo señalado en el artículo séptimo de este estatuto se consideran socios fundadores: a) La Ilustre Municipalidad de Viña del Mar; b) Fundación del instituto de Seguridad del Trabajo; y c) Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P.. **ARTICULO NOVENO** Podrán ingresar como socios activos a la Corporación las personas naturales o jurídicas que presenten una solicitud al Consejo Directivo, debiendo ser aceptada por éste,



comprometiéndose dicho postulante a pagar la cuota de incorporación que se les exija y dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO** Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente, ya sea en dinero, especies, o cualquier otra clase de bienes, para el cumplimiento de los fines de la Corporación. Por otra parte, los socios cooperadores no tendrán otra obligación, que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido dentro de los márgenes que fije el Consejo Directivo. El valor de las cuotas sociales no podrá ser inferior a cincuenta U.T.M. y no superior a quinientas U.T.M. Para ser aceptado como socio cooperador será necesario el acuerdo del Consejo Directivo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO** Los socios tendrán los siguientes derechos y deberes: Derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio y resolución de la Asamblea o del Consejo Directivo según corresponda; y c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de socios; Deberes: a) Participar activamente en las Asambleas Generales de Socios, sean éstas Ordinarias o Extraordinaria, salvo excusa justificada por escrito; b) Realizar



aquellas gestiones que especialmente le encomiende la Asamblea General de Socios; c) Mantener al día el pago de sus cuotas; y d) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación, dando aviso por carta certificada al Consejo Directivo. Con todo, el socio que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se haga efectivo su retiro de acuerdo a las normas de estos Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO** La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Consejo Directivo. El Consejo sólo se limitará a tomar conocimiento de la renuncia del socio y no se requerirá de su pronunciamiento; b) Por disolución de la organización social; y c) Por expulsión basada en caso de infracción grave a estos Estatutos, o por haber incurrido el socio, en actos o conductas que importen un desprestigio o menoscabo grave a la Corporación. Para la aplicación de esta sanción se requerirá el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Directivo, previa audiencia del inculpado citado al efecto. Esta decisión del Consejo Directivo se notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su



despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión podrá solicitar al Consejo su reincorporación dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Consejo Directivo pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva. Atendido que es un deber de los socios pagar las cuotas, el no pago de dos o más cuotas, importará no tener derecho a voto o a participar en la asamblea.

TITULO TERCERO DEL PATRIMONIO ARTICULO DECIMO CUARTO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores el patrimonio de la Corporación estará conformado por: **a)** los bienes que se destinen o aporten por los socios y los que adquieran a cualquier título; **b)** el valor de las cuotas periódicas que aporten los socios cooperadores a la Corporación y que se fijen en la forma establecida en el artículo décimo; **c)** las subvenciones y aportes que reciba de otras personas jurídicas ya sean particulares o estatales; **d)** las donaciones, herencias, legados, erogaciones y fondos en general que se obtengan de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público o privado, la cuales acrecerán con todos los demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; **e)** los ingresos provenientes de exposiciones, cursos, charlas o actividades en general que patrocine o promueva sin



finés de lucro la Corporación; y f) en general, todos los bienes y servicios que por cualquier medio lleguen a su dominio, incluyendo aportes u cuotas extraordinarias que a proposición del Consejo Directivo sean aprobados por una Asamblea de socios. **TITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES**
PARRAFO PRIMERO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES **ARTÍCULO DECIMO QUINTO**

La plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Corporación, serán ejercidas por un Consejo Directivo al cual corresponderán todas las atribuciones que no estén expresamente entregadas a otras personas y órganos de estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO** El Consejo Directivo de la Corporación estará compuesto por ocho miembros y estará conformado por un Presidente, cargo que recaerá en el Alcalde la I. Municipalidad de Viña del Mar, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los restantes miembros con calidad de consejeros. Así como de una Presidenta Honoraria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** Los miembros del Consejo Directivo serán designados de la siguiente forma: a) por la I. Municipalidad de Viña del Mar, por el Alcalde que lo presidirá; b) por dos concejales de la I. Municipalidad de Viña del Mar designados por el Concejo Municipal de Viña del Mar; c) por el Gerente de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, o un director por él designado; d)



por el Gerente de la Corporación Cultural Sinfónica Viña del Mar, o un director por el designado; e) por la Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajador, uno; f) por la Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P., uno, y g) los miembros restantes serán elegidos por la Asamblea General de socios de entre los socios activos o cooperadores, sus representantes legales o sus mandatarios generales y especiales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO** No podrán ser elegidos Consejeros las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los últimos quince años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos. **ARTICULO DECIMO NOVENO** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias periódicas en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de celebrar sesiones en forma extraordinaria cuando el Presidente decida convocarlos, o cuando así lo soliciten por escrito tres Consejeros a lo menos, debiendo expresar en su solicitud el motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, la que se hará por carta dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la institución. El Consejo Directivo deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los asistentes, salvo que estos mismos Estatutos establezcan mayorías distintas para determinados



acuerdos, decidiendo en caso de empate el voto de quien presida. **ARTICULO VIGESIMO** Los integrantes del Consejo Directivo durarán ordinariamente tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos o redesignados en sus cargos en forma indefinida. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Consejeros que hayan concurrido a la sesión. El Consejero que quisiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo deberá hacer constar por escrito su oposición.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO Con la periodicidad que corresponde, el Consejo Directivo remitirá al Ministerio de Justicia una memoria y balance sobre la marcha de la Corporación y situación financiera de ella, y tendrá además la información del nombre y apellido de los Consejeros y el lugar preciso donde tenga su sede la Corporación **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo

Quinto, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la Dirección Superior de la Corporación de acuerdo a estos Estatutos. Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo solicite por escrito a lo menos tres





recibirán por sus servicios honorarios o dieta alguna, y se mantendrán en sus cargos mientras mantengan su calidad de socios y tengan sus cuotas al día.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO Participará, con derecho a voz, de las sesiones del Consejo Directivo el Director Ejecutivo de la Corporación, el cual deberá dar cuenta detallada de su gestión y proyectos cada vez que sea solicitada por el Consejo. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO** El Consejo en su primera sesión después de su elección y después de cada renovación de sus consejeros, designará un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Además, se procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes consejeros para efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Consejeros o al Director Ejecutivo o Gerente a que se refiere el artículo trigésimo cuarto. Estas mismas atribuciones, corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente. Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO**



Los miembros del Consejo Directivo duraran tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Consejo Directivo, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Consejo en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación o elecciones señaladas. Para este efecto, el Consejo Directivo en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de los directores elegidos por la Asamblea General de Socios para el desempeño de su cargo, el Consejo Directivo nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Consejero reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Consejero no puede ejercer su cargo por un período continuado de más de tres meses. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO** El

Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación



y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarias; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; **b)** Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito la mitad más uno de los socios activos indicando su objeto; **c)** Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación; **d)** Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; **e)** Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de



socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; **f)** Delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; **g)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos; **h)** Rendir semestralmente cuenta documentada a la Municipalidad de Viña del Mar acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. **ARTÍCULO**

VIGESIMO NOVENO Los Consejeros Directivos deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Corporación y a los socios por sus actuaciones dolosas y culpables. Es nula toda estipulación del Estatuto y todo acuerdo de la Asamblea General de Socios que tienda a liberar o limitar la responsabilidad de los Consejeros a que se refiere el inciso anterior salvo en lo relativo a lo establecido en el primer inciso de este artículo.

ARTÍCULO TRIGESIMO Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir las Asambleas Generales de socios y el Consejo Directivo; **b)**



Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan. **ARTÍCULO**

TRIGESIMO PRIMERO El Vicepresidente de la Corporación tendrá las mismas facultades y deberes que el Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste y sin que sea necesario acreditar ante tercero tales circunstancias.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Consejo Directivo le encomiende respecto de la administración de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia



que se determine de acuerdo al artículo décimo primero. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO**

Corresponderá al Tesorero de la Corporación, supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Consejo Directivo, y actuar en todo aquello que el Consejo Directivo le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el director que corresponda. **PARRAFO SEGUNDO DEL**

DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Consejo Directivo y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente. **ARTÍCULO TRIGESIMO**

QUINTO El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Consejo Directivo, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; **b)** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Consejo Directivo le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Consejo Directivo; **c)** Rendir cuenta trimestral al Consejo Directivo de su gestión administrativa y técnica; **d)** Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; **e)** Proponer anualmente al Consejo Directivo para



su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación; **f)** Llevar el Registro General de socios de la Corporación; **g)** Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; **h)** Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO**

Estará sujeto, el Director Ejecutivo, a la responsabilidad en el buen desempeño de sus funciones delegadas por el Consejo Directivo.

TITULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Consejo Directivo. Deberá, además, elegir cuando corresponda, a los Consejeros Electos. La Asamblea General de Socios estará compuesta por los representantes legales de las organizaciones. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,



siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO** Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de Mayo de cada año, y en ella el Consejo Directivo deberá dar cuenta de su administración y procederá, cuando corresponda, a la designación de los miembros electivos del nuevo Consejo Directivo. En la asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señaladas expresamente en los estatutos. Las segundas se realizarán cuando lo acuerde la mayoría de los miembros del Directorio o lo soliciten, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Sólo en Asamblea General Extraordinaria, podrá tratarse la modificación de estos Estatutos y de la disolución anticipada de la Corporación Un espacio para el Arte, ARTEQUIN, Viña del Mar. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO** En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO** Las citaciones a la Asamblea se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado, con una anticipación mínima de quince días a aquel que deba celebrarse la Asamblea y en un diario de la zona la cual deberá



contener como mínimo la fecha y hora de la Asamblea y la Tabla a tratar. El quórum de constitución será la mitad más uno de los miembros para las Asambleas Ordinaria y Extraordinarias. No obstante, la Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar la disolución de la Institución o modificación de los Estatutos requerirá de un quórum de los dos tercios de los miembros en ejercicio para constituirse. Si en la primera convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

PRIMERO Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo los casos de reforma de los Estatutos, que requerirá de los dos tercios de los miembros presentes, o la disolución de la Corporación que precisará del quórum señalado en el Artículo precedente. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Dichas Actas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces y por tres socios que la propia Asamblea General designará. Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Viña del Mar en su calidad de Presidente y actuará como Secretario el



que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **TITULO SEXTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO** La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Consejo Directivo como en la petición escrita de la tercera parte de los socios presentes. La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la Corporación que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario Público o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo décimo primero. **TITULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACIÓN ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO** La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada



al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO Aprobada la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, quien los destinará a fines semejantes a los de la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO

PRIMERO El primer Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros: Señoras: **Uno.- Virginia Reginato Bozzo**, Rut Número dos millones quinientos trece mil setecientos diecisiete guión cinco y **Eugenia Garrido De la Rivera**, Rut Número tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco guión nueve por la I. Municipalidad de Viña del Mar; **Dos.-** Señor Héctor Valencia Bringas por la Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo; Rut Número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis guión tres; **Tres.-** Señor Ian MacPherson Springmuller por la EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P., Rut Número diez millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión nueve. Los señores Consejeros antes mencionados durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria de



Socios, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto que le conceda personalidad jurídica, sin perjuicio de que sus nombramientos sean renovados por las entidades con derecho a nominarlos. **ARTICULO SEGUNDO** Se deja constancia que los socios activos y sus representantes en esta sesión constitutiva son los siguientes: a) Virginia Reginato Bozzo en representación de la Municipalidad de Viña del Mar. b) Héctor Valencia Bringas en representación de la Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo. c) Ian MacPherson Springmuller en representación de la EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P.. **ARTICULO TERCERO** Se confiere poder amplio al abogado de la Municipalidad de Viña del Mar, don Jaime Varas Valenzuela, domiciliado para estos efectos en calle Arlegui Número seiscientos quince, Viña del Mar, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado. **ARTICULO CUARTO** El aporte inicial de la Corporación estará constituido por el aporte que realicen los socios activos de la

NOTARIA diecisiete mil doscientos treinta y seis
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A - Fono 2460710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl



siguiente forma: a) La Municipalidad de Viña del Mar aportará la construcción del Edificio Arlequín Viña del Mar. b) La Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo aportará la suma de **quince millones de pesos**. c) La EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P. aportará con la difusión del proyecto y sus programas y las gestiones pertinentes para conseguir auspicios. Nómina de socios Fundadores de la "**Corporación un Espacio para el Arte "ARTEQUIN" Viña del Mar**". Hay tres firmas ilegibles que corresponden a: Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa I. Municipalidad de Viña del Mar; Héctor Valencia Bringas en representación de la Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo e Ian MacPherson Springmuller en representación de la EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAISO S.A.P." Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco-A, **certifica** que lo consignado en la presente acta es fiel reflejo de lo tratado y acordado en la asamblea de constitución de la Corporación un Espacio para el Arte y el Mar Artequin Viña del Mar, celebrada en mi presencia y en mi oficio ya señalado a partir de las diecinueve treinta horas del día cero seis de Septiembre del año dos mil siete" Hay firma ilegible y timbre que dice: NOTARIA DE LUIS E. TAVOLARI O. VIÑA DEL MAR" Conforme con libro de actas que rola a fojas /

uno a fojas ocho vuelta.



En comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. DOY FE.- Anotada en el repertorio notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el número cinco mil doscientos siete/dos mil siete.- Entrelíneas "uno a fojas ocho vuelta" VALLE.-

Boleta:

JAIME GONZALO VARAS VALENZUELA

Nombre: *Jaime Varas Valenzuela*

C.I.: *14.376.252-1*

Firma:

Jaime Varas

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN⁰³.....COPIAS
VIÑA
DEL 19 NOV. 2007
MAR
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
NOTARIO PUBLICO





REP. N° 3.374/08.-

MCR.

**ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y
COMPLEMENTACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA
CORPORACION UN ESPACIO PARA EL ARTE
Y EL MAR ARTEQUIN VIÑA DEL MAR**



En Viña del Mar, República de Chile, a veinticinco
de Junio de dos mil ocho, ante mí, **LUIS ENRIQUE
TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular
con domicilio en esta Comuna, y de oficio en Avenida
Libertad número mil ciento cincuenta y cinco-A,
comparece: Don **JAIME GONZALO VARAS
VALENZUELA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional
de identidad número catorce millones trescientos setenta y
seis mil doscientos cincuenta y dos guión uno, domiciliado
para estos efectos en Viña del Mar, calle Arlegui número
seiscientos quince, mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula anotada y expone que viene en
reducir a escritura pública lo siguiente: **PRIMERO:** Con
fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete, se
constituyó, mediante escritura pública, la Corporación de

Derecho Privado, **CORPORACIÓN UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR ARTEQUÍN VIÑA DEL MAR.**

SEGUNDO: Con fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, mediante el informe número cero cero ciento veintiséis, evaluado su informe sobre la ya citada Constitución de la CORPORACIÓN UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR, ARTEQUÍN VIÑA DEL MAR.- **TERCERO:** Mediante el presente instrumento se procede a corregir los Estatutos que constan del instrumento público citado precedentemente, acogiéndose en su totalidad las observaciones formuladas a éstos en el ya citado informe del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.- **CUARTO:** El tenor de dicha corrección a los Estatutos, según las observaciones formuladas, artículo por artículo es la siguiente: En relación a la observación efectuada al artículo décimo, inciso tercero; se acoge la observación efectuada, debiendo agregar a su inciso tercero lo siguiente: **Las cuotas de los Socios Cooperadores, serán determinadas por la Asamblea General a Propuesta del Consejo Directivo, las que se asimilarán para todos los efectos a las cuotas de incorporación y ordinarias.**- En relación a la observación efectuada al Artículo Décimo Cuarto; se acoge la observación planteada, debiendo agregársele un inciso final del siguiente tenor: **“Las cuotas de incorporación y las ordinarias, corresponderá determinarlas a una Asamblea General Ordinaria y las cuotas Extraordinarias corresponderá determinarlas a una Asamblea General Extraordinaria, todas a propuesta**



del Consejo Directivo y cuyo valor no podrá ser inferior a cincuenta UTM, ni superior a quinientas UTM”.- en relación a la observación efectuada al Artículo Décimo Sexto: se acoge la observación planteada y se modifica en el siguiente sentido: debe agregarse a continuación del punto seguido, se debe eliminar así como de una presidenta honoraria, agregando la siguiente frase; “incluyéndose dentro de estos últimos a un Presidente Honorario, quien tendrá derecho a voz y voto. En relación a la observación efectuada al Artículo Décimo Séptimo, se acoge la observación planteada, debiendo modificarse, quedando el Artículo Décimo Séptimo de la siguiente forma: “El Consejo Directivo, estará constituido de la siguiente forma: A) Por el Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar, quien lo presidirá. B) Por el Gerente de la Corporación Municipal Viña del Mar Para El Desarrollo Social, o un una persona en su representación; C) Por el Gerente de la Corporación Cultural Sinfónica Viña del Mar, o una persona en su representación; d) por un representante de la Fundación Instituto de Seguridad del Trabajo que ella designará; E) Por un representante de la Empresa el Mercurio S.A.P. que ella designará; F) Los miembros restantes serán elegidos por la Asamblea General de socios de entre los socios activos o cooperadores, sus representantes legales o sus mandatarios generales y especiales. En relación a la observación efectuada al Artículo Vigésimo: se acoge esta observación, debiendo reemplazarse lo dispuesto en este artículo, quedando del siguiente tenor:



ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los integrantes del Consejo Directivo durarán Ordinariamente tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos o redesignados en sus cargos en forma indefinida. En el caso del Presidente de la Corporación, éste, ejercerá dicho cargo mientras se desempeñe como Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar. En relación a la observación efectuada al Artículo Vigésimo Tercero y Vigésimo Octavo: Se acoge la observación, debiendo **suprimir el Artículo Vigésimo Tercero, pasando el Vigésimo Cuarto a ser Vigésimo Tercero y así sucesivamente.** En relación a la observación efectuada al artículo vigésimo cuarto que pasa ser vigésimo tercero: se acoge la observación formulada, en consecuencia, **se debe suprimir en su parte final, la frase, “y que tengan sus cuotas al día”.** En relación a la observación efectuada al Artículo Vigésimo Séptimo que pasa a ser Vigésimo Sexto, se hace presente que: **De acuerdo a la nueva redacción del artículo décimo séptimo, a lo menos tres de sus integrantes serán elegidos, con lo cual hay concordancia entre ambas disposiciones.** En relación a la observación efectuada al Artículo Trigésimo Séptimo: se acoge la observación planteada, debiendo modificarse su inciso tercero en el siguiente sentido: **después del segundo punto seguido, se debe reemplazar dicho párrafo por el siguiente ... “ la asamblea general de socios estará compuesta por todos sus socios activos, personas naturales y jurídicas debidamente representadas....”** En relación a la observación efectuada al Artículo Trigésimo Octavo: Se acoge la observación



formulada, debiendo insertarse luego del segundo punto seguido, el siguiente párrafo: **"...a la asamblea general ordinaria del mes de mayo, le corresponde conocer, aprobar o rechazar la memoria y el balance presentadas por el consejo directivo."** en relación a la observación efectuada al artículo cuadragésimo: se acoge la observación planteada debiéndose modificarse este artículo de la siguiente forma: **en la parte final, se debe sustituir el punto aparte luego de la palabra "primera"; por una coma, agregando a continuación la siguiente oración ..."la que se realizará con los socios que asistan"**. En relación a la observación efectuada al artículo cuadragésimo segundo: Se acoge la observación planteada en su totalidad, modificándose dicho artículo de la siguiente forma: **Se debe reemplazar en el inciso segundo, parte final, la expresión "presentes" por "activos". Se debe suprimir todo el párrafo final, luego del último punto seguido. Quinto:** La personería para actuar en esta rectificación de estatutos, consta de la escritura pública de Constitución de la **CORPORACIÓN UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR, ARTEQUÍN VIÑA DEL MAR** de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete, suscrita ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros.- En todo lo no rectificado y complementado permanece absolutamente vigente la escritura pública señalada en la cláusula primera de este instrumento.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Se da copia. DOY FE.- Anotada en el repertorio notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el número



tres mil trescientos setenta y cuatro/ cero ocho.-

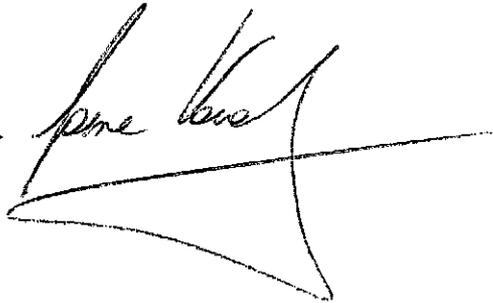
Boleta:

JAIME GONZALO VARAS VALENZUELA

Nombre: *Jaime Gonzalo Varas Valenzuela*

C.I.: *14.376.252-1*

Firma:



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN³.....COPIAS
VIÑA DEL MAR 26 JUN. 2008
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
NOTARIO PUBLICO





REP. N° 5.863/08.-

MCR.

ACTA

**CORPORACION UN ESPACIO PARA
EL ARTE Y EL MAR,
"ARTEQUIN VIÑA DEL MAR"**



En Viña del Mar, República de Chile, a trece de Noviembre de dos mil ocho, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco - A, comparece: Don **Adison Patricio González Vergara**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos veintiocho mil cincuenta y ocho guión tres, domiciliado para estos efectos en calle Arlegui seiscientos quince, Viña del Mar, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta de la **Corporación Un Espacio Para el Arte y El Mar, "Artequín Viña del Mar"**, el cual es del siguiente tenor: "En Viña del Mar, con fecha

tres de Septiembre de dos mil ocho, en el Salón de actos de la I. **Municipalidad de Viña del Mar**, siendo las dieciocho horas treinta minutos, se lleva a efecto reunión de los constituyentes de la entidad en formación denominada **Corporación Un Espacio Para el Arte y El Mar, "Artequín Viña del Mar"**, preside esta reunión doña **Virginia Reginato Bozzo**, quien señala que se debe, por una parte, aclarar la redacción de la modificación efectuada al artículo décimo sexto de los estatutos, contenida en la escritura pública de fecha veinticinco de Junio de dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavorari Oliveros, en el sentido que más adelante se indica, y por otra, subsanar las observaciones formuladas por el Ministerio de Justicia, mediante providencia número cinco mil seiscientos uno de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho y consecuentemente modificar el artículo octavo de los estatutos sobre socios fundadores. Para tal efecto, los comparecientes unánimemente acuerdan lo siguiente:

Primero: En relación a la observación formulada por el Consejo de Defensa del estado al artículo Décimo Sexto, se aprueba unánimemente la siguiente aclaración; Se acoge la observación planteada y se modifica en el siguiente sentido: se deben eliminar las expresiones "Así como de una Presidenta Honoraria", agregando la siguiente frase después de la expresión "con calidad de consejeros", "incluyéndose dentro de estos últimos a un Presidente Honorario, quien tendrá derecho a voz y voto."

Segundo: Por este acto se viene en designar a los miembros del consejo directivo provisional o directorio



provisional. Después de un amplio debate se ha acordado en forma unánime lo siguiente, modificar el artículo primero de las disposiciones transitorias, que queda redactado de la siguiente forma: Disposiciones transitorias: **ARTÍCULO PRIMERO:** El primer Consejo Directivo Provisorio estará integrado por los siguientes miembros: **Uno. Presidente:** Virginia Reginato Bozzo, rut Número dos millones quinientos trece mil setecientos diecisiete guión cinco, por la I. Municipalidad de Viña del Mar. **Dos. Vicepresidente:** Héctor Valencia Bringas, por la Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo, rut Número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis guión tres. **Tres. Tesorero:** Eugenia Garrido Alvarez de la Rivera, rut Número tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco guión nueve; **Cuatro. Secretario:** Consuelo Valdés Chadwick, rut Número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco guión dos; **Cinco. Consejero:** Ian Mac Pherson Springmuller, por Empresa El Mercurio de Valparaíso, rut Número diez millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión nueve. **Seis. Consejero:** María Gabriela Margarita Robin Constancio, rut Número tres millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho guión K; **Siete. Consejero:** Cristian Arnolds Reyes, por Chilquinta Energía S.A., Rut Número seis millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve guión ocho; **Ocho. Consejero:** Boris Buvinic Guerovich, por Banco Itaú Chile, rut Número ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos



setenta y cuatro guión siete. Tercero: Los comparecientes acuerdan además, aumentar el número de constituyentes de la entidad en formación denominada **Corporación Un Espacio Para el Arte y El Mar, "Artequín Viña del Mar"** y en consecuencia acuerdan modificar el artículo **OCTAVO** de los estatutos, debiendo agregarse al final, luego del punto aparte, el que queda como coma, lo siguiente, d) Banco Itaú Chile S.A., e) Chilquinta Energía S.A., f) **Consuelo Valdés Chadwick**, g) **Eugenia Garrido Alvarez de la Rivera**, h) **María Gabriela Margarita Robín Constancio**, i) **Rafael Antonio Torres Arredondo**. De esta manera, se consideran socios fundadores los siguientes: **UNO) Virginia Reginato Bozzo**, rut Número dos millones quinientos trece mil setecientos diecisiete guión cinco, por la I. Municipalidad de Viña del Mar. **DOS) Héctor Valencia Bringas**, por la Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo, rut Número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis guión tres. **TRES) Ian Mac Pherson Springmuller**, por Empresa El Mercurio de Valparaíso, rut Número diez millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión nueve. **CUATRO) Consuelo Valdés Chadwick**, rut Número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco guión dos; **CINCO) Eugenia Garrido Alvarez de la Rivera**, rut Número tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco guión nueve; **SEIS) María Gabriela Margarita Robín Constancio**, rut Número tres millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho guión K; **SIETE) Cristian Arnolds Reyes**, por



Chilquinta Energía S.A., rut Número seis millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve guión ocho; **OCHO) Boris Buvinic Guerovich**, por Banco Itaú Chile, rut Número ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro guión siete; **NUEVE) Rafael Antonio Torres Arredondo**, rut Número diez millones noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco guión uno. Los que declaran tener conocimiento de los estatutos y manifiestan su total y plena conformidad con el tenor de los mismos. **Cuarto:** Se faculta a los abogados **Jaime Varas Valenzuela** y **Adison Patricio González Vergara**, uno u otro indistintamente, para suscribir las inscripciones, anotaciones, reinscripciones, minutas, corrección de acuerdos, que sean necesarios para obtener la personalidad jurídica de la entidad en formación ante cualquier autoridad de la república, ministerio y conservador de bienes raíces competente. Siendo las veinte horas cero cinco minutos se cierra la sesión. Para constancia firman: Hay nueve firmas ilegibles que corresponden a: 1. **Municipalidad de Viña del Mar**, Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa, Rut Número dos millones quinientos trece mil setecientos diecisiete guión cinco, **Fundación del Instituto de Seguridad del Trabajo**, Héctor Valencia Bringas, Rut Número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veintiséis guión tres; **Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P.**, Ian Mac Pherson Springmuller, Rut Número diez millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión nueve; **Banco Itaú Chile**, Boris Buvinic



Guerovich, Rut Número ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro guión siete; **Consuelo Valdés Chadwick**, Rut Número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco guión dos; **Eugenia Garrido Alvarez de la Rivera**, Rut Número tres millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco guión nueve; **María Gabriela Robín Constancio**, Rut Número tres millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho guión K; **Chilquinta Energía S.A.**, **Cristian Arnolds Reyes**, Rut. Número seis millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve guión ocho; **Rafael Antonio Torres Arredondo**, Rut Número diez millones noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco guión uno". Conforme. La personería del compareciente consta en el tenor del acta precedente. En comprobante y previa lectura, ratifica y firman. Se da copia. DOY FE.- Anotada en el repertorio notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el número cinco mil ochocientos sesenta

y tres/ cero ocho.-

Gratis.-

Adison Patricio González Vergara

Nombre: *Adison Patricio González Vergara*

C.I. 8.928.058-3

Firma:

